



UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 92 DEL 27 DE ABRIL 2023
RESOLUCIÓN N° 04/2023

SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO – UASS, por la cual se aprueba ajustes al Reglamento Docente de la Carrera de Medicina Filial Pedro Juan Caballero. -----

VISTO: los ajustes solicitados al Reglamento Docente de la Carrera de Medicina Filial Pedro Juan Caballero, presentado en fecha 27 de abril del 2023, y; -----

CONSIDERANDO: las disposiciones del Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián, el Orden del día Aprobado, por tanto: -----

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO UASS, en uso de sus atribuciones, -----

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar los ajustes al Reglamento Docente de la Carrera de Medicina Filial Pedro Juan Caballero, compuesta de XI Capítulos y 21 Artículos; cuyo anexo forma parte de la presente resolución.-----

Artículo Segundo: Comunicar a quien corresponda y cumplido archivar.--

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo.-----

FIRMADO:

PROF. Mg. CRISTINA BENITEZ RODRIGUEZ
Secretaria General

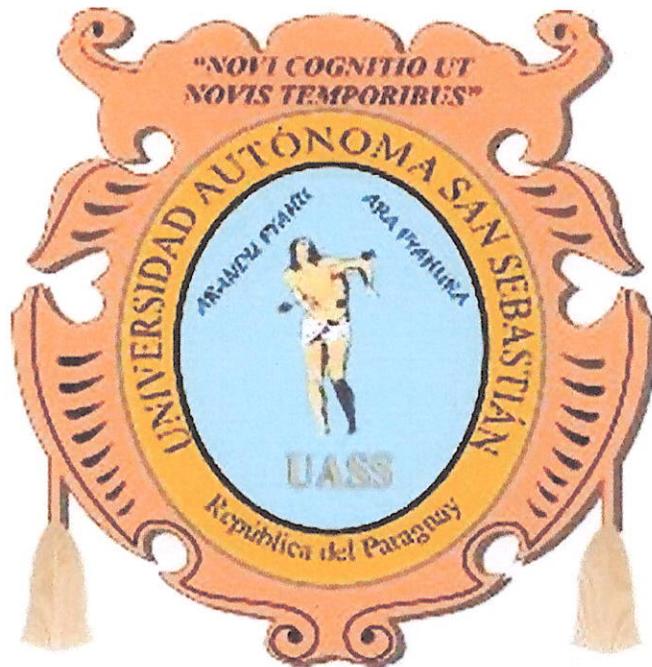
PROF. DRA. JULIA ROSANNA BENITEZ DE SAMUDIO
Vicerrectora

PROF. DRA. MILIANA MEZA DE BENITEZ
Secretaria del CSU

PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA
Rector



Universidad Autónoma San Sebastián



Carrera de Medicina

Filial Pedro Juan Caballero – XIII Dpto. Amambay

Reglamento Docente

-2022-



PRESENTACION

EL presente reglamento contempla las disipaciones relacionadas al docente de la Universidad Autónoma San Sebastián, a fin de distinguir las diferentes modalidades de relación entre la Universidad y el docente, tiene como función organizar funciones, deberes y derechos de los mismos, a fin de promover la buena aplicación de mecanismos de enseñanza, evaluación, capacitación, promoción y desvinculación del docente.

Los docentes que hacen parte de la Universidad Autónoma San Sebastián son actores fundamentales en la formación profesional de líderes competentes con valores y pensamientos críticos y creativos, estos docentes con su profesionalismo gozan de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo I

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Art. 1 El cuerpo docente de la Universidad Autónoma San Sebastián son los responsables de impartir enseñanza y aprendizaje con aplicación de estrategias innovadoras para el logro de los objetivos.

Art. 2 El presente Reglamento rige para todo el plantel docente de la Universidad Autónoma San Sebastián, indistintamente a que cumplan funciones docentes, de prácticas, investigación y extensión.

Art. 3 El Consejo Universitario Local (Dirección Académica, Dirección de Filial, Secretaria Académica y UTP), se encargan del cumplimiento íntegro del presente Reglamento.

Art. 4 El docente de la Universidad Autónoma San Sebastián es un profesional seleccionado por el Consejo Universitario Local cumpliendo las exigencias de la institución como: experiencia, especialidades, capacitaciones para cada asignatura, prácticas, investigación y extensión.

Art.5 los docentes pueden acceder a una de las siguientes categorías: -

- Profesor Titular
- Profesor Ayudante de Catedra
- Profesor Investigador/Extensionista
- Instructor de Práctica

Art. 6 Para ejercer la docencia se requiere:

- 1) Título de grado académico registrado y legalizado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
- 2) Para titular de catedra se requiere al menos 5 años del ejercicio en la profesión.
- 3) Capacitación pedagógica en educación superior.
- 4) Notoria capacidad científica, técnica e intelectual.
- 5) Actitud ética.

Art. 7 El acceso y permanencia en el ejercicio de la docencia en la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud, carrera de medicina, filial Pedro Juan Caballero se realiza, por méritos y aptitudes, en el que se valora preferentemente la producción científica, el grado de actualización de los conocimientos, las competencias pedagógicas y la experiencia profesional.

Capítulo II

PERFIL DEL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Art.8 El docente de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud, Carrera de Medicina, Filial Pedro Juan Caballero, se caracteriza por su:

Empatía, idoneidad y respeto para con los demás miembros de la comunidad educativa, principalmente a los estudiantes a quienes se debe impartir enseñanza.

Actitud imparcial, respetuosa, igualitaria y conciliadora y de dialogo sin ningún tipo de discriminación en el marco de la educación inclusiva.

Compromiso con la institución, abocado en impartir conocimiento respetando las reglamentaciones de carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud.

Compromiso para la formación continua y el mejoramiento de su práctica docente y de gestión.

Capítulo III

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES

Art. 9 El proceso de selección docente se realiza de acuerdo a una entrevista realizada por el Director Académico posteriormente pasa a consideración del Consejo Universitario Local, teniendo en cuenta las exigencias como: ejercicio de la profesión o experiencia docente, especialidades, capacitaciones para cada asignatura, prácticas, investigación o extensión.

Art. 10 La selección del Personal Docente se realiza teniendo en cuenta las reglamentaciones académicas de la Universidad, con el objetivo de encontrar al candidato/a que mejor se adecúe a las características y naturaleza requeridas para cada asignatura.

Art. 11 se deberá contar con contrato de prestación de servicio que será renovada en forma semestral. Según desempeño docente.

Art. 12 El Consejo Universitario Local, que será integrado por:

- Dirección de Filial
- Dirección Académica
- Secretaria de filial
- Unidad técnica pedagógica
- Comité de ética
- La Secretaría Académica

Capítulo IV

MODALIDAD Y DEDICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Art. 13 El profesional podrá dedicarse a la enseñanza y/o a la investigación, la extensión, o combinar el ejercicio profesional, o la investigación, la extensión con la docencia. La institución podrá sugerir su nombramiento al Consejo Superior Universitario.

Capítulo V

FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS

Art. 14 La Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud, carrera de medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián filial Pedro Juan Caballero, dispone:

Son funciones generales del docente:

- a. Formar profesionales médicos íntegros, con una visión ética y humanista de la salud.
- b. Presentar a la Coordinación de Docencia su planificación académica en tiempo establecido para su aprobación.
- c. Desarrollar el Plan de Clases aprobado, de acuerdo al calendario académico, en las secciones o semestres bajo su responsabilidad.
- d. Orientar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- e. Proponer ajustes razonables y adecuaciones curriculares para los casos de personas con discapacidad de acuerdo al marco de la educación inclusiva.
- f. Dar información precisa, en tiempo y forma, de los resultados de las evaluaciones realizadas, a través de procesos de retroalimentación con los estudiantes y la entrega de planillas e informes a la coordinación de docencia en un plazo no mayor a 48 hs. días hábiles.
- g. Mantener actualizadas las planillas de asistencia y los puntajes de evaluación de proceso, así como registro diario de actividades.
- h. Deberá proponer una actividad por lo menos al final de cada clase a modo de tarea y verificar, corregir y retroalimentar a cerca de la misma en la clase siguiente.
- i. Participar como evaluador en las mesas de evaluación a las que fuera convocado.
- j. Certificar con su firma y aclaración en el Acta las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura a su cargo.
- k. Colaborar con el Jefe de Cátedra en la actualización de programas, definición de la planificación académica, bibliografía básica y complementaria como así también en los proyectos de extensión e investigación.

Art. 15 Además de las funciones generales.

a. son funciones del docente jefe de cátedra:

- l. Actualizar los programas de estudio, de acuerdo a la identificación de necesidades del medio, al avance científico en medicina y a las políticas de salud de la región.
- m. Observar y acompañar las clases de los docentes encargados y auxiliares que forman parte de la Cátedra.
- n. Liderar actividades de extensión y proyectos de investigación con los estudiantes y docentes de la cátedra.
- o. Socializar los resultados de su producción intelectual, sean estos referidos a la innovación pedagógica, a las ciencias médicas o las ciencias de la salud.

b. En caso de ejercer como Docente Investigador y/o Extensionista:

- p. Presentar a la Dirección respectiva un plan de trabajo y el diseño de proyectos de investigación o extensión.
- q. Organizar los seminarios de integración curricular, junto con los Coordinadores de Docencia.
- r. Conformar con docentes y estudiantes núcleos de investigación de acuerdo a las líneas y propósitos de investigación y extensión de la Facultad.
- s. Socializar los resultados de su producción intelectual y científica.
- t. Elaborar un informe de resultados e impacto en su gestión como docente investigador o extensionista.

Art. 16 Son derechos del Profesor

- a. Ser tratado con la dignidad que corresponde a su cargo y ser oído en sus reclamos por las autoridades competentes.
- b. Acceder a una remuneración diferenciada de acuerdo a su grado académico, especialidad y capacitación.
- c. Ejercer la docencia y la investigación bajo el amparo de la libertad de cátedra, sin ningún tipo de discriminación.
- d. Acceder a los beneficios de promoción por méritos, movilidad, capacitación y bienestar de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normativas institucionales.
- e. Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica, de la oferta formativa, el plan de formación continua, o de programas de capacitaciones nacionales e internacionales.
- f. Percibir sus honorarios profesionales, de acuerdo a los términos de su contrato o a lo establecido en las normativas administrativas.

Art. 17 Son deberes del Profesor

- a. Cumplir con las normativas que regulan el funcionamiento y la convivencia en la Facultad de Ciencias Médicas y de la salud, carrera de medicina.
- b. Participar en la vida de la institución, cumpliendo con responsabilidad sus funciones.
- c. Actualizarse en su formación profesional.
- d. Respetar a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad académica, sin discriminación alguna y teniendo en cuenta los criterios de la política de inclusión de la Facultad de Ciencias Medica y Ciencias de la Salud, carrera de medicina.
- e. Entregar en la Coordinación de Docencia en tiempo y forma la documentación académica requerida: plan de clases, instrumentos de evaluación, planilla de proceso, actas de examen.
- f. Informar a los estudiantes en la clase de inducción, socializando el plan de clases y las pautas de evaluación; las estrategias de enseñanza y el cronograma de clases.

- g. Evaluar con objetividad el desempeño de los estudiantes.
- h. Completar los instrumentos de evaluación de calidad y de autoevaluación del desempeño.

Capítulo VI

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Art.18 El seguimiento como acompañamiento y retroalimentación permite implementar acciones de mejora consensuadas entre los "esfuerzos profesionales y de la institución".... Se plantea la evaluación del docente en un enfoque de 360 grados, como la forma más completa de evaluación, donde además de la autoevaluación se recogen las percepciones del departamento de la carrera, de colegas y estudiantes.

Capítulo VII

AMONESTACIONES, SANCIONES Y DEVINCULACIONES

Art. 19 Se amonestará al docente de manera verbal y escrita a los docentes que:

- Ausentarse a clases sin previo aviso
- Llegada tardía, no debiendo sobrepasar los 15 minutos de tolerancia
- No cumplir con los plazos de entrega de panillas, instrumentos de evaluación, planeamientos, entre otros.
- Utilizar comunicación no oficial con los estudiantes, tales como redes sociales.

Se sancionará con una suspensión de tres días sin goce de sueldo al docente que incumpla las siguientes reglamentaciones:

- Reincidencia en clases sin previo aviso, luego de haber sido amonestado
- Llegada tardía, no debiendo sobrepasar los 15 minutos de tolerancia, luego de la amonestación.
- No deberá existir predilección o discriminación con sus estudiantes, ya sea por raza, creencias, religión, partidos políticos y orientación sexual, se tiene en cuenta el derecho a la igualdad.
- Filtrar información de índole académico, administrativo a los estudiantes.
- Faltar al respeto a los estudiantes de forma física y verbal.

Desvinculaciones:

- El docente bajo ninguna circunstancia quitara provecho del alumno, atenta contra los principios éticos, científicos y morales, ejemplo dar clases particulares, con o sin remuneración.
- Queda prohibida mantener relaciones interpersonales entendiéndose como: relación íntima, ya sea de tipo social o entrañable.
- Si se comprueba hecho de fraude por filtro de temas de exámenes previo a la aplicación de la misma.
- Reincidencia en caso de discriminación con sus estudiantes, ya sea por raza, creencias, religión, partidos políticos y orientación sexual, se tiene en cuenta el derecho a la igualdad.
- Si se comprueba violencia de forma física, verbal, psicológica o emocional, sexual o de género, y demás tipos de violencia hacia estudiantes, funcionarios, pares docentes y directivos.

- El docente que haya sido amonestado y sancionado, volviendo a incurrir en el mismo hecho u otro será desvinculado.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 20 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Universitario Local, así como todas las dudas que la interpretación o aplicación suscitaren.

Capítulo IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 21 El presente reglamento entrará en vigencia tras su aprobación por el Consejo Superior Universitario.